

REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PAVIOTTI S.R.L.

DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El presente reglamento general, la solicitud de ingreso, así como las condiciones particulares del plan elegido, según consta en el anexo de la solicitud de afiliación, que le fuera entregado al afiliado al momento de la asociación, con las modificaciones posteriores que se le introduzcan, comunicadas al afiliado titular, constituyen las normas que regulan las relaciones entre **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, los afiliados y su grupo familiar.

1.2. Servicios Sociales Paviotti S.R.L. elaboró distintos planes los cuales han sido adecuados a las necesidades y capacidad de pago de los afiliados. Las disposiciones especiales y beneficios de dichos planes serán informados al afiliado titular, bajo constancia, al momento de la asociación.

1.3. El afiliado titular manifiesta que acepta vincularse contractualmente en los términos del presente reglamento, el cual declara conocer y aceptar, comprometiéndose a cumplir y observar todas y cada una de las condiciones y normas aplicables al efecto.

2. CONDICIONES DE INGRESO

2. Podrán ser afiliados a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.:**

2.1. a) Las personas mayores de edad - es decir, con dieciocho (18) años cumplidos - hasta los setenta (70) años de edad inclusive.

2.1. b) El Grupo familiar primario.

2.1. c) Los Convenios Colectivos.

2.3 Categorías Afiliatorias: las categorías afiliatorias existentes son las que se mencionan a continuación:

2.3.a) Individual: quedan incluidas en esta categoría las personas mayores de edad - es decir, con dieciocho (18) años cumplidos - hasta los setenta (70) años de edad inclusive.

2.3.b) Grupo Familiar: comprende al titular del mismo, su cónyuge e hijos matrimoniales, extramatrimoniales o hijastros solteros, hasta los veintiún (21) años de edad inclusive, siempre que estos no se hubieren emancipado. Se considera titular a aquel que asume la responsabilidad personal y/o la de su grupo familiar ante **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**

2.3. c) Convenio Colectivo: son afiliados que se incorporan en virtud de convenios colectivos celebrados por **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** con otros entes. Dichos afiliados mantienen tal condición en tanto el ente a través del cual se hayan incorporado no le comunique fehacientemente a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** la finalización del vínculo que dio lugar a dicha incorporación.

2.4. Se deja constancia de que las personas señaladas en los puntos **2.3.b)** y **2.3.c)**, en ningún caso deberán superar la edad tope establecida para cada plan.

2.5. La afiliación del recién nacido no es automática y queda supeditada a las normas generales de afiliación, debiendo tramitarse a la brevedad. **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** pondrá a disposición del afiliado la "Lista de Precios" vigente en ese momento, informando así del valor de la cuota del nuevo "grupo familiar". El hijo recién nacido del afiliado podrá incorporarse sin cumplir carencias si la solicitud de admisión fuera presentada dentro de los treinta (30) días corridos del nacimiento. Cuando fuere presentado con posterioridad, deberán cumplir sus propios períodos de carencia, independientemente del afiliado titular.

2.6. Los hijos que contrajeran matrimonio, serán dados de baja automáticamente. Para no perder la antigüedad de su cobertura, deberán concurrir a las oficinas de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, dentro de los treinta (30) días siguientes, para conformar una asociación independiente de la original. Vencido dicho plazo quedará a exclusiva y excluyente voluntad de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, aceptar o rechazar la solicitud en tal sentido. Es obligación del afiliado titular, informar a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** la fecha exacta en la cual han contraído matrimonio los hijos que se encuentren incluidos en su plan familiar, dentro de los treinta días corridos, bajo apercibimiento de considerar dicha omisión, una causal de baja del grupo.

2.7. Si la persona se encontrara afiliada a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** en virtud de un convenio colectivo y el mismo finalizara, podrá solicitar su continuidad como “afiliado individual” contratando, mediante esa modalidad, un plan equivalente y en las condiciones de comercialización vigentes a dicha fecha para los mismos, obligandose a suscribir la correspondiente documentación. A tal fin deberá:

2.7.a) No registrar mora en las obligaciones a su cargo con **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**

2.7.b) Notificar su voluntad de continuar la afiliación como afiliado individual dentro de los treinta (30) días de la finalización del convenio.

3. SOLICITUD DE INGRESO

3.1. Los interesados en afiliarse a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** deberán completar una solicitud de ingreso, que tendrá el carácter de declaración jurada, consignando en ella los datos que se les requieran, que serán confidenciales.

3.2. En la “Solicitud de Ingreso” figurarán los datos personales del afiliado titular y su grupo familiar. El asociado titular firmará las mismas de puño y letra, y al hacerlo responde de la exactitud y veracidad de la información suministrada a su respecto y de la que se refiere a las personas que desee incorporar. Asimismo toma conocimiento de que cualquier omisión dolosa, simulación, reticencia o falsedad de datos o fraude en que hubiera incurrido invalidará el contrato, sin perjuicio de la facultad de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** a exigir la restitución del costo de las prestaciones otorgadas en infracción y de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

3.3. El afiliado titular será responsable solidario de todo lo declarado e informado o lo dejado de informar por él y el grupo familiar ante **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** y deberá facilitar los informes o elementos que le sean solicitados, a fin de aclarar las causas o consecuencias sobre lo declarado.

3.4. El afiliado titular deberá comunicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, toda modificación que se produzca en la integración del grupo. Todo cambio y/o modificación que se desee introducir en la vinculación con **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** deberá ser solicitado exclusivamente por el titular, el cual es responsable de las obligaciones emergentes de dicha vinculación, y solidario de los perjuicios que pudieren ocasionar las personas por él incorporadas.

3.5. Domicilio: es obligación del afiliado titular comunicar en forma escrita y fehaciente, a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** cualquier cambio de domicilio y/o teléfono de cualquiera de los domicilios declarados. De lo contrario, será válida cualquier comunicación que le fuere enviada al domicilio indicado en la “Solicitud de Ingreso”. Es decir, el solicitante constituirá domicilio procesal en la “Solicitud de Ingreso”, en el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se le cursen. Este domicilio subsistirá mientras el afiliado titular no comunique su cambio por escrito y en forma fehaciente.

3.6. Si un ex afiliado se reintegra al sistema, en principio perderá los beneficios que la antigüedad le otorgaba, salvo reconocimiento expreso de los mismos concedido por **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**

4. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN Y USO DE LA CREDENCIAL DE AFILIADO

4.1. Credencial de afiliado: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** le entregará al afiliado individual o al grupo familiar una (1) copia de solicitud de ingreso con su respectivo anexo, el presente reglamento general y una (1) credencial (en adelante “credencial de afiliado”), la que le permitirá identificarse como tal.

4.2. Emisión de la credencial de afiliado: la emisión de la credencial de afiliado mencionada en la cláusula **4.1.** no tendrá costo alguno. En el caso de que el afiliado requiriese una nueva credencial por razones de extravío, pérdida, robo o rotura de la misma o, tratándose de un grupo familiar, solicitará credenciales adicionales para alguno o todos los demás miembros integrantes de este, deberá abonar su costo.

4.3. Condiciones de uso de la credencial de afiliado:

4.3. a) Es personal e intransferible y sólo podrá ser utilizada por la persona o el grupo familiar a cuyo nombre esté extendida.

4.3. b) No es una tarjeta de crédito, ni de compra, ni de débito y no sirve como medio de pago.

4.3. c) Es de exclusiva propiedad de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** y en consecuencia, esta se reserva el derecho de solicitar su devolución cuando, a su sólo criterio, se haga un uso indebido o inconveniente de la misma.

4.3.d) Se considerará credencial de afiliado ilegalmente obtenida a la que lo sea por cualquier medio o procedimiento no autorizado por **Servicios Sociales Paviotti S.R.L...** La misma no será apta para acreditar la calidad de afiliado de quien la exhibe y no le permitirá acceder ninguno de los servicios o beneficios proporcionados por la nombrada. Asimismo **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan contra cualquier persona que intente realizar un uso fraudulento o indebido de una credencial de afiliado.

4.4. Modo de uso de la credencial de afiliado: la credencial permitirá al afiliado acreditar su condición de tal y deberá exhibirla toda vez que fuese requerida para acceder a los servicios, beneficios y descuentos que le correspondan.

4.5. Modificaciones a los términos y condiciones de emisión y uso de la credencial de afiliado: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** se reserva el derecho de efectuar cualquier modificación a los presentes términos y condiciones de emisión y uso de la credencial de afiliado, en cualquier momento, incluyendo modificaciones sin limitación a los cargos por emisión de las mismas, previa publicación de estas en el sitio web denominado www.paviotti.com.ar treinta (30) días antes de su entrada en vigencia.

4.6. Tarjeta Paviotti Beneficios: en el caso de que el afiliado se encuentre adherido al **Programa Paviotti Beneficios (clausula 11) Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** le hará entrega de la **Tarjeta de Paviotti Beneficios**, en vez de la credencial de afiliado.

5. CARENCIAS

5.1. Se entiende por carencia al periodo de espera que en cada caso corresponda al afiliado, durante el cual no accede al pleno goce de la cobertura, los servicios y los beneficios acordados en el plan contratado.

5.2. Las carencias varían según el plan contratado, encontrándose previstas y enunciadas a continuación:

- Iniciación de la Carencia 30 días a partir de la contratación de la póliza

PRESTACIÓN	EDAD	AFILIADO INDIVIDUAL O GRUPO FAMILIAR COMPUESTO HASTA POR DOS (2) INTEGRANTES	GRUPO FAMILIAR COMPUESTO POR TRES (3) O MÁS INTEGRANTES
SERVICIO DE SEPELIO	0 a 50 años	8 meses	6 meses
	51 a 65 años	12 meses	8 meses
	66 a 70 años	24 meses	
	71 a 80 años	36 meses	
	81 a 90 años	48 meses	
COSTO CERO	0 a 50 años	8 meses	6 meses
	51 a 65 años	12 meses	8 meses
CEMENTERIO PARQUE	0 a 50 años	8 meses	
	51 a 65 años	12 meses	8 meses
SEGURO DE VIDA Y SERVICIO DE CREMACIÓN	0 a 50 años	8 meses	
	51 a 65 años	12 meses	8 meses
EMERGENCIA	Todas las edades	2 meses	
PAVIOTTI BENEFICIOS	Todas las edades	1 mes	

5.3. Servicios Sociales Paviotti S.R.L. podrá modificar el tiempo de las carencias para las nuevas incorporaciones, ampliando o disminuyendo los plazos, previo aviso al afiliado titular, a través de su boletín informativo mensual y su publicación en la página web denominada www.paviotti.com.ar , con una antelación no menor a los sesenta (60) días corridos.

5.4. Para aquellos afiliados que han sido incorporados mediante Convenio Colectivo le son de aplicación las carencias previstas en el propio convenio y no las mencionadas en la cláusula **5.2.** del presente Reglamento.-

6. CUOTAS

6.1. Cuota: el afiliado titular está obligado a abonar una cuota mensual según la categoría, edad y cantidad de personas que incorpore y de acuerdo al plan elegido.

6.2. Las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo con la categoría y el plan de cobertura elegido por el afiliado, deberán ser abonadas por adelantado del uno (1) al diez (10) de cada mes, en el domicilio de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, o en los lugares por esta habilitados al efecto o por cualquier otro medio o modo que en el futuro establezca **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, y en la forma que la misma disponga, sin perjuicio, de la posibilidad que tienen los afiliados de utilizar el sistema de cobranza a domicilio con el empresa actualmente ofrece. Los afiliados que se incorporen mediante Convenios Colectivos estarán sujetos a la modalidad de cobro en tal instrumento hubiera sido establecida.

6.3. La existencia del sistema de cobranza a domicilio no libera al afiliado de su obligación de constituirse en la sede de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** para afrontar el pago. Es decir, la no-recepción de la factura de la cuota mensual no exime al afiliado de la obligación de cancelarla en término.

6.4. En el caso de que el afiliado haya optado por efectuar el pago de las cuotas a su cargo a través de tarjeta de débito, tarjeta de crédito, número de cuenta bancaria u otro medio similar y **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** no pueda efectuar el cargo automático de las mismas, porque éstas se encuentren suspendidas o canceladas, porque los fondos monetarios no sean suficientes, o por cualquier otro motivo, el afiliado deberá realizar los pagos en las oficinas comerciales de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, dentro de los plazos establecidos, sin que sea necesario que medie requerimiento de pago alguno.

6.5. Cualquier atraso en el pago de una cuota hará incurrir en mora de pleno derecho al afiliado generando automáticamente intereses punitivos por mora, los que desde ya se pactan en una vez y media la tasa activa que, para operaciones de descuento a treinta (30) días, que aplica el Banco de la Nación Argentina, sin perjuicio de las demás acreencias que correspondan, judiciales o extrajudiciales.

6.6. El atraso en el pago de una cuota suspende el acceso a la cobertura, servicios y/o beneficios prestados por **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** Si el afiliado y su grupo familiar hiciesen uso indebido de su credencial durante la suspensión de la cobertura y obtuviese por esa vía la prestación de servicios y/o beneficios a cargo de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, ésta se reserva el derecho a repetir contra el afiliado las sumas que con motivo del uso indebido de la credencial haya debido soportar o abonar a terceros, con más un punitivo equivalente a una vez y media la tasa activa que para sus operaciones de descuento a treinta (30) días aplica el Banco de la Nación Argentina.

6.7. En el caso de suspensión de la cobertura la atención no se reanuda si el afiliado no afronta el pago de los intereses punitivos, más los gastos de gestión por cobranza, juntamente con el pago de la cuota atrasada. En tanto no mediare resolución del contrato por falta de pago, si el afiliado abonare la totalidad de los importes adeudados y sus intereses punitivos, la cobertura suspendida se reanuda a partir de las cero horas del día siguiente al del pago total de lo adeudado.

6.8. Adhesión a Factura Electrónica: Al suscribirse a Factura Electrónica, el afiliado acepta que dejará de recibir la factura impresa y, en consecuencia, autoriza expresamente a Servicios Sociales Paviotti a cesar en el envío de la factura en soporte papel. El afiliado recibirá la factura electrónica mediante correo electrónico. Servicios Sociales Paviotti a través de este servicio, no será responsable en caso que el afiliado no pudiese acceder a la Factura Electrónica por haber registrado una dirección de correo electrónico incompleta, confusa o con errores, ni por cualquier otro desperfecto técnico que la misma o los sistemas de comunicación electrónicos pudieren tener, ni con motivo de cualquier otra causa ajena a Servicios Sociales

Paviotti. Tanto en el caso de utilización de factura electrónica como impresa, la falta de recepción de la misma no exime al cliente de su obligación de pago en término del servicio. Asimismo el afiliado autoriza el envío de información vinculada a cambios, modificaciones en los servicios o cualquier otra información relevante que Servicios Sociales requiera comunicar, utilizando para esto el correo electrónico del afiliado.

6.9. En caso que Usted desee cancelar su suscripción a Factura Electrónica y, en consecuencia, dejar sin efecto su autorización para dejar de recibir la factura en soporte papel, Usted deberá dirigirse personalmente a nuestras oficinas. De ese modo, Usted volverá a recibir la factura impresa en el domicilio de facturación. Tenga presente que dicho proceso así como también el correspondiente para dejar de recibir la factura impresa se puede extender hasta dos (2) períodos de facturación, a partir de que Usted se haya suscrito o cancelado el servicio de Factura Electrónica, según corresponda. La utilización de la factura electrónica no modifica ningún aspecto de la contratación del servicio que no se encuentre expresamente detallado en estos Términos y Condiciones. Servicios Sociales Paviotti se reserva el derecho de modificar o suprimir el sistema de remisión de factura electrónica, total o parcialmente, sin que ello implique responsabilidad alguna.

7. BAJA

7.1. Baja: Servicios Sociales Paviotti S.R.L. tendrá derecho a resolver el contrato, quedando facultada para exigir al afiliado el pago de lo adeudado y los daños y perjuicios que hubiere generado, en los siguientes casos:

7.1.a) La falta de pago en término de tres (3) cuotas mensuales consecutiva o alternada. Es este caso se producirá la BAJA AUTOMÁTICA de la cobertura de todas las prestaciones a partir de la hora cero del día siguiente al del vencimiento del plazo para el pago.

7.1.b) Si el afiliado o cualquier miembro del grupo familiar facilita o permite a terceros no afiliados el uso de los servicios o beneficios que son prestados por **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** o los requiere para personas no afiliadas, aunque no llegase a concretarse perjuicio alguno.

7.1.c) Si el afiliado o cualquier integrante del grupo familiar se dirige o tiene un trato agravante, indecoroso, irrespetuoso u ofensivo de palabra o de hecho hacia cualquier miembro del personal de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**

7.2. En todos los casos mencionados en cláusula **7.1.** se producirá automáticamente la desvinculación del afiliado titular y la de su grupo familiar debiendo entregar dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles las correspondientes credenciales de todos los beneficiarios.

7.3. La pérdida de calidad de afiliado, según lo establecido en la cláusula **7.1.** del presente reglamento, no libera al afiliado titular de su obligación de pago de las cuotas adeudadas, recargos, intereses punitivos y costas judiciales o extrajudiciales que por derecho correspondan, aunque no haya utilizado los servicios.

7.4. Es facultad de **Servicios Sociales Paviotti SRL.**, acceder o no a la reincorporación del afiliado que hubiera sido dado de baja de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula **7.1.** del presente reglamento.

7.5. En los casos de que el afiliado hubiera sido incorporado a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** , mediante la modalidad de Convenio Colectivo, será el ente con el cual dicho instrumento se ha celebrado quien deberá comunicar fehacientemente la baja del afiliado, encontrándose tal obligación bajo su entera responsabilidad.

8. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO. AUMENTO DE LAS CUOTAS. MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y/O BENEFICIOS

8.1. Servicios Sociales Paviotti S.R.L. se reserva el derecho de modificar el presente reglamento, y/o los distintos planes, y/o la totalidad de los servicios y/o beneficios, obligándose a notificar dichos cambios mediante remisión de una comunicación a cada afiliado (boletín informativo mensual **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**) y la publicación de los mismos en la página web www.paviotti.com.ar con una antelación no

menor a los treinta (30) días corridos. Luego de lo cual, ningún afiliado podrá alegar ignorancia con relación a las normas aplicables o sus modificaciones.

8.2. Modificación de la cuota: a los fines de preservar la ecuación económica-financiera existente al momento de contratar, las cuotas mensuales podrán ser aumentadas por **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** en los siguientes casos:

8.2.a) Aumento de los gastos administrativos.

8.2.b) Aumentos en los costos de la prestación de los servicios.

8.2.c) Incorporación de servicios, tecnología y/o innovaciones.

8.2.d) Incremento de los impuestos, tasas y servicios.

8.2.e) Incrementos salariales y de honorarios profesionales.

8.2.d) Cuando se produzcan modificaciones en la constitución del grupo familiar.

8.2.e) Cuando se produzcan cambios de edad de las personas que conforman el grupo familiar.

8.2.f) Cuando se cambien los servicios a prestar y/o coberturas de los planes de sepelio que no estén expresamente previstos en el plan al cual se incorpora en oportunidad de suscribir el contrato.

En el caso de producirse un aumento en la cuota **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** se obliga a notificar dichos cambios mediante remisión de una comunicación a cada afiliado (boletín informativo mensual Servicios Sociales Paviotti S.R.L.) y la publicación de los mismos en la página web www.paviotti.com.ar con una antelación no menor a los treinta (30) días corridos. Luego de lo cual, ningún afiliado podrá alegar ignorancia con relación a las normas aplicables o sus modificaciones.

8.3. Si el afiliado no aceptare las modificaciones mencionadas en las cláusulas **8.1.** y **8.2.** del presente reglamento, se encuentra facultado para resolver el contrato con **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** quedando desvinculado de la misma sin cargo alguno. Deberá comunicar por escrito dicha decisión a la empresa, en forma fehaciente con vigencia a partir del fin de un período mensual cualquiera, es decir hasta el último día hábil de dicho mes. El afiliado titular deberá hacer entrega de las credenciales correspondientes. La aceptación por parte de **Servicios Sociales S.R.L.** de la resolución efectuada, no exonera al afiliado titular del pago de deudas pendiente que pudieran existir, reservándose ésta los derechos de accionar judicialmente por el saldo impago.

9. PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES PAVIOTTI S.R.L.

9.1. SERVICIO DE SEPELIO. ALCANCE DE LA COBERTURA

9.1. Servicio de sepelio: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** se obliga a prestar a su afiliado el servicio de sepelio, el que comprenderá:

9.1.1.a) La provisión del ataúd indicado en el plan que este ha contratado.

9.1.1.b) El servicio de sepelio en sala velatoria según disponibilidad de la empresa o en domicilio particular. Ambos caso incluyen capilla ardiente con o sin crucifijo.

9.1.1.c) Traslado del lugar de velatorio al lugar de inhumación en coche fúnebre motorizado. También se pondrá a su disposición la carroza porta corona, cuando estas superen la cantidad de ocho coronas, y dos autos de acompañamiento, si fuese necesario de acuerdo a la cantidad de gente que asista al velatorio

9.1.1.d) El traslado de extinto desde el lugar de fallecimiento al lugar del velatorio, siempre que el primero se encuentre dentro de un radio no mayor a diez (10) kilómetros de la localidad declarada en la solicitud de ingreso del mismo. Cuando el traslado supere esa distancia, el costo del día por kilómetro será por cuenta de quien así lo disponga.

9.1.1.e) A pedido de los herederos y/o familiares del extinto se efectuará la publicación de un aviso fúnebre sin cargo en el diario local.

9.1.1.f) Se realizará el diligenciamiento de trámites relativos a la defunción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en la Municipalidad.

9.1.1.g) También se encuentra incluido se incluye el denominado "Servicio Angelito", considerándose como tal el servicio prestado a los neonatos y niños de hasta un año de edad. Para los fallecidos antes o en el

momento del parto se ofrecerá el servicio sin velatorio. Cuando los pequeños sean documentados el mismo será opcional. Obviamente el servicio se prestará a los recién nacidos aunque estos no estén incluidos en la Solicitud de Ingreso, siempre y cuando estén registrados el padre o la madre, y estos hayan superado el “período de carencia”.

9.1.2. Gastos no incluidos en el servicio de sepelio: el servicio de sepelio a proporcionar por la **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** no incluye el pago del impuesto municipal y/o la provisión del nicho, panteón o mausoleo. Tampoco comprende el valor de las coronas y taxis. Si dichos gastos se efectuaren, los mismos deberán ser abonados directamente por los familiares o sucesores del difunto, no teniendo **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** ninguna relación ni participación en estos. Asimismo los impuestos y contribuciones de cualquier índole y jurisdicción existentes y/o que se crearán en lo sucesivo y los aumentos eventuales de los existentes, estarán a cargo de los herederos del afiliado o quien solicite su servicio de sepelio.

9.1.3. Documentación para solicitar el servicio de sepelio: ante el fallecimiento del afiliado, los herederos del mismo o los parientes autorizados por éstos - si los primeros no pudieran concurrir- deberán presentar de manera imprescindible el certificado médico de defunción, documento nacional de identidad y la constancia que acredite encontrarse vigente la calidad de afiliado del difunto, al momento de su fallecimiento, para que se proceda a prestar el servicio. **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** podrá requerir otra documentación si fuese necesario.

9.1.4. Solicitud del servicio de sepelio: el servicio de sepelio deberá solicitarse exclusiva e inexcusablemente a **CASA PAVIOTTI S.R.L.** (Entre Ríos 589 Villa María T.E 0353-4520218). Cuando el servicio del afiliado se efectúe sin intervención de la nombrada, debido a que el deceso ha ocurrido en el extranjero o en lugares dentro del país en el que no existan sucursales de esta, **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** no abonará suma alguna en concepto de indemnización por servicio no utilizado.

9.1.5. Ataúd extraordinario o súper medida: cuando por razones de dimensión y/o peso del cuerpo del difunto se deba utilizar un ataúd de los denominados “extraordinario o súper medida”, la diferencia de precio resultante entre este y el ataúd indicado en el plan contratado, será a cargo de los herederos del mismo o la persona que solicite el servicio de sepelio.

9.1.6. Servicios de menor valor: si los herederos del afiliado extinto o las personas que solicitaran el servicio de sepelio para este, requirieran uno de menor valor al establecido en el plan contratado, **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** no restituirá monto alguno.

9.1.7. Servicio no utilizado: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** no abonará suma alguna en concepto de indemnización por servicio no utilizado.

9.1.8. Casos excluidos de la prestación del servicio de sepelio: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** no prestará el servicio de sepelio, ni reintegrará su valor cuando el fallecimiento del afiliado se produzca como consecuencia de las siguientes causas:

9.1.8.a) Suicidio voluntario, salvo que haya estado ininterrumpidamente afiliado por lo menos 24 meses antes del hecho.

9.1.8.b) Los accidentes causados por hechos de guerra civil o internacional declarada o no declarada.

9.1.8.c) Los accidentes causados por hechos de: guerrilla, rebelión, terrorismo, motín tumulto popular, huelga o lock-out, cuando el afiliado participe como elemento activo.

9.1.8.d) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.

9.1.8.e) Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica, consecuencias directas o indirectas de la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

9.1.9. En el caso de que el afiliado gozará, al momento de su suscripción como afiliado, de otra cobertura que le garantice la prestación del servicio de sepelio, será beneficiado con la aplicación de cuotas diferenciales y de carencias reducidas, por lo tanto se entiende que con la afiliación a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** obtiene “una mejora de servicios”. El afiliado no podrá renunciar al servicio de sepelio que tiene garantizado pero será **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** la única que tramitará su cobro ante esa entidad u Obra Social.

9.1.10. De acuerdo a lo descrito en la cláusula **9.1.9.**, en caso de producirse modificaciones en la calidad de la prestación de servicio de sepelio otorgada por la cobertura, **Servicios Sociales Paviotti S.R.L** tendrá derecho a modificar la cuota establecida.

9.1.11. El servicio de sepelio indicado en la cláusula 9.1. del presente Reglamento será brindado en la sala velatoria que se encuentre disponible a la fecha de su efectiva prestación, sin que el afiliado tenga derecho a reclamar indemnización alguna en caso de que la misma no sea la que él pudiera haber solicitado al momento requerir el servicio. Asimismo tal servicio será prestado en sala sepelio siempre y cuando Servicios Sociales Paviotti S.R.L. posea una en la localidad en la que es solicitado. Caso contrario, el mismo se efectuará en la vivienda en la que así lo dispongan los familiares del difunto.-

9.2. SERVICIO DE TRASLADOS PROGRAMADOS

9.2.1. Servicios de traslados programados: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** brinda a sus afiliados un servicio de traslados programados en ambulancias de baja complejidad. Se entiende por traslado programado a aquel servicio que responde a una solicitud de traslado no motivado por una emergencia médica.

9.2.2. El costo de los traslados programados que presta **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** dentro del radio de Villa María y Villa Nueva, así como la posibilidad de acceder a ellos sin costo alguno, varía de conformidad al plan contratado por el afiliado.

9.2.3. Requisitos: para solicitar un traslado programado el afiliado debe acercarse o comunicarse en forma directa a las oficinas comerciales de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** en horarios comercial. Allí se gestionará el requerimiento y la autorización correspondiente. Asimismo deberá presentar la siguiente documentación:

9.2.3. a) Prescripción médica, en la cual conste si el traslado debe efectuarse en camilla o en silla de rueda.

9.2.3. b) Comprobante que acredite que se encuentra al día con el pago de la cuota mensual.

9.2.4. Equipamiento de las ambulancias: las ambulancias utilizadas para realizar los traslados programados cuentan con camilla, silla de ruedas, oxígeno y tabla rígida.

9.2.5. Prestaciones no incluidas en el traslado programado: los traslados no incluyen la provisión de medicamentos, así como tampoco personal médico y paramédico de enfermería. El paciente deberá ser acompañado por un familiar responsable.

9.2.6. Traslado a centros asistenciales: en el caso de tratarse de un traslado de un centro asistencial hacia otro es condición indispensable que el afiliado tenga asegurada la plaza donde deba ser recibido.

9.2.7. Tiempo de espera: por tratarse de traslados programados los traslados estarán supeditados a la demanda que existiera al tiempo de ser solicitados y pueden tener una demora de hasta dos (2) horas desde el momento en que son requeridos.

9.2.8. Traslados de larga distancia: en caso de traslados programados de larga distancia los afiliados a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** gozarán con aranceles diferenciales según el plan que han contratado.

9.2.9. El traslado no incluye: tratamientos prolongados.

9.3.0. Cantidad de traslados: Incluye un máximo de 3 (tres) traslados mensuales por un periodo no mayor a 3 (tres) meses

9.3. PRÉSTAMO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS

9.3.1. Préstamo de elementos ortopédicos: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** ofrece a sus afiliados el servicio de préstamo de elementos ortopédicos que consiste en la entrega de elementos ortopédicos básicos y de rehabilitación bajo la modalidad de contrato de comodato conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

9.3.2. Elementos ortopédicos disponibles: los elementos ortopédicos disponibles para su préstamo son los siguientes: silla de ruedas, camas ortopédicas, bastones trípodes, andadores y muletas.

9.3.3. Requisitos para el préstamo: el afiliado solicitante deberá acreditar su condición de tal y presentar su Documento Nacional de Identidad, junto con la prescripción médica donde constará el diagnóstico y detalle

del elemento solicitado. Asimismo deberá abonar una tarifa diferencial en calidad de seña de retiro del elemento y firmar el contrato de comodato.

9.3.4. Plazo de préstamo: los elementos ortopédicos serán prestados por un plazo de treinta (30) días y este está supeditado a la demanda por parte de los afiliados y al stock que **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** posee de los mismos. La nombrada se reserva el derecho de extender, a solicitud del afiliado, el plazo de la prestación.

9.3.5. Cantidad de elementos ortopédicos prestados: no se prestarán dos o más elementos en forma simultánea a un mismo afiliado.

9.3.6. Daños y desperfectos de los elementos ortopédicos: el afiliado responderá por la totalidad de los daños y/o desperfectos que ocasione a los elementos recibidos provenientes de su uso irregular o indebido, como así también de los derivados de casos fortuitos y/o fuerza mayor.

10. COBERTURA ADICIONAL OPCIONAL

10.1. SERVICIO COSTO CERO

Esta cobertura opcional que ofrece **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, consiste en el reintegro de una suma de dinero a los familiares de afiliado que la ha solicitado, cuando ocurre su deceso. El monto de la suma varía dependiendo del plan contratado y se entrega a los familiares en el mismo momento en el que estos soliciten el servicio de sepelio. Para aquellos afiliados que han sido incorporados mediante Convenio Colectivo el importe del Costo Cero será liquidado a dicho convenio, este último será el responsable de transferirlo al afiliado.

Es requisito indispensable para poder acceder a esta cobertura que, el afiliado que la solicite, tenga menos de sesenta y cinco (65) años de edad.

10.2. SEGUROS DE SALUD Y DE VIDA

Servicios Sociales Paviotti S.R.L. ha celebrado un convenio con la compañía **Previnca Seguros S.A.** a los fines de que, en el caso de que lo deseen, sus afiliados puedan acceder a contratar un seguro de salud o de vida que les brinde tranquilidad y respaldo económico.

Los seguros de salud a (MIX COVER o MEDICOVER) y los seguros de vida a contratarse, son prestados en forma exclusiva por **Previnca Seguros S.A.**, habiendo facultado ésta a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** únicamente a proporcionar información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de la cobertura de los mencionados seguros y gestionar la cobranza sobre aquellos afiliados que optaron por contratar los mismos.

Previnca Seguros S.A. se reserva el derecho de admisión a la póliza. Los seguros que suministra se encuentran regidos por la normativa y reglamentación vigente y los términos y condiciones que la nombrada establezca en la póliza respectiva.

Los afiliados pueden realizar todo tipo de consultas acercándose personalmente a las oficinas comerciales de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** ubicadas en calle Entre Ríos 589 o de manera telefónica comunicándose al 4520218.

10.3. SERVICIO DE CEMENTERIO PARQUE

10.3.1. Servicio de cementerio parque: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** le concede a sus afiliados la posibilidad de contratar planes que le permitan acceder al servicio de cementerio parque prestado por el cementerio parque privado "**La Naturaleza S.R.L.**". Si el plan contratado no incluyera este servicio podrán abonar un adicional a su cuota para contar con el mismo.

10.3.2. Edad: para acceder de este servicio la persona debe ser menor de sesenta (65) años al momento de su contratación.

10.3.3. Características del servicio: el servicio tiene las siguientes características:

10.3.3.a) Se le concederá una parcela de 2,20 mts. de largo por 1,00 m. de ancho y 2,50 mts. de profundidad, dentro del cementerio parque privado “**La Naturaleza S.R.L.**”, en la que podrán inhumarse hasta tres féretros, en las condiciones que establezcan las ordenanzas municipales.

10.3.3.b) El sector y el lugar de la parcela dentro del cementerio lo asignará la **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** al momento de efectuarse la primera inhumación.

10.3.3.c) No se encuentran incluidos en el servicio el valor de la primera apertura de la parcela, los floreros, placas de mármol ni chapas identificatorias. Cada apertura que se efectúe de la parcela, para incorporar nuevos cuerpos, tendrá el costo adicional que anualmente establezca **Servicios Sociales S.R.L.**

10.3.4. Personas incluidas: podrán ocupar la parcela sólo aquellas personas que integren el grupo familiar y que estén detalladas en la solicitud de ingreso de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** En el caso de estos superen el número de tres integrantes, una vez agotada la capacidad de la primera parcela, **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** le otorgará sin cargo, otra adicional. La ocupación de la segunda parcela, tendrá el costo adicional que anualmente establezca la nombrada.

10.3.5. Obligaciones posteriores a la primera inhumación: a partir de la primera inhumación el afiliado o quien lo suceda deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

10.3.5.a) abonar el importe correspondiente a la renovación del derecho de uso y mantenimiento de la misma, bajo los términos y condiciones establecidas en el reglamento general del cementerio parque privado “**La Naturaleza S.R.L.**”, que se le extenderá al afiliado al momento de contratar el plan o coseguro que incluya el servicio de cementerio parque.

10.3.5.b) abonar los impuestos municipales, tasas y contribuciones que genere la parcela ocupada. La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará derecho a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** y al cementerio privado “**La Naturaleza S.R.L.**” a iniciar las acciones legales correspondientes tendientes al cobro de lo adeudado más sus intereses y ha exhumar el cuerpo previo cumplimiento de todas las formalidades estipuladas en el reglamento general del cementerio parque privado “**La Naturaleza S.R.L.**”.

10.3.6. Traslado: una vez que se haya ocupado el primer nivel de la parcela contratada, el afiliado podrá trasladar a la misma, restos de integrantes de su grupo primario (cónyuge e hijos) que se encuentre en otros cementerios, abonando los costos correspondientes de dichos traslados.

10.3.7. Cuotas adeudadas: en caso de que se adeuden cuotas de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, el afiliado no podrá gozar de este servicio.

10.3.8. Reducción o baja total del plan contratado: en caso de que se produzca una reducción del plan / baja total del contrato de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** que implique la pérdida del servicio de parcela y quien afiliado o alguno de los integrantes de grupo familiar se encuentre inhumado en Cementerio Parque “**La Naturaleza S.R.L.**”, el responsable de pago deberá continuar abonando la renovación del derecho de uso y mantenimiento de la misma y en caso de querer ocupar los niveles restantes de dicha parcela deberá abonar los costos correspondientes por cada nivel a ocupar.

10.4. SERVICIO DE CREMACIÓN

10.4.1. Servicio de cremación: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** le concede a sus afiliados la posibilidad contratar planes que le permitan acceder al servicio de cremación. Si el plan contratado no incluyera este servicio podrán abonar un adicional a su cuota para contar con el mismo.

10.4.2. Edad: para acceder de este servicio la persona debe ser menor de sesenta (65) años al momento de su contratación. Los mayores de 65 años podrán contratar el servicio de pre- necesidad de cremación descrito en la cláusula **10.5.** del presente reglamento.

10.4.3. Características del servicio: el servicio de cremación comprende el traslado al crematorio del fallecido, el servicio de incineración y la entrega de los restos en botijón Standard. La cremación será efectuada por intermedio de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** y no se reconocerán reintegros,

indemnizaciones, compensaciones o pagos sustitutos de cualquier índole en ningún caso y por ninguna razón por la cremación efectuada por otras empresas o sin autorización de todos los cohabitantes. En todos los casos e inexcusablemente que la solicitud de la cremación deberá presentarse en las oficinas comerciales de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**

10.4.4. Obligatoriedad del uso de ataúd: es de carácter obligatorio que el traslado del cuerpo al lugar de cremación sea efectuado en un ataúd. El mismo no está incluido en el servicio de cremación, de manera tal, que su costo queda a cargo del familiar de extinto que ordenara la misma, así como también los impuestos municipales, tasas y contribuciones que se generen como consecuencia de esta.

10.4.5. La vigencia para los nuevos socios será igual a la del sepelio y para los socios con antigüedad, según la que se detalle en la solicitud de incorporación del beneficiario.

10.5. SERVICIO DE PRE NECESIDAD DE CREMACION

10.5.1. Servicio de pre necesidad de cremación: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** le permite a los afiliados mayores de sesenta y cinco (65) años y personas no afiliadas adquirir el servicio de cremación mediante planes especiales de financiación anticipada.

10.5.2. Características del servicio: el servicio es el descrito en la **cláusula 10.4.3.** del presente reglamento.

10.5.3. Obligatoriedad del uso de ataúd: le es aplicable lo dispuesto en la **cláusula 10.4.4.** del presente reglamento.

10.5.4. Para hacer uso de este servicio se deberá haber abonado la totalidad de la suma financiada en el plan contratado.

10.6. SERVICIO DE PRE-NECESIDAD DE SEPELIO

10.6.1. Servicio de pre necesidad de sepelio: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** le permite a los afiliados mayores de setenta y un (71) años y personas no afiliadas adquirir un servicio de sepelio mediante planes especiales de financiación anticipada.

10.6.2. Características del servicio: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** se obliga a prestar a su afiliado el servicio de sepelio, el que comprenderá:

10.6.2.a) La provisión del ataúd tipo bóveda con blondotas volcables y válvula especial para formol

10.6.2.b) El servicio de sepelio en sala velatoria según disponibilidad de la empresa o en domicilio particular. Ambos casos incluyen capilla ardiente con o sin crucifijo.

10.6.2.c) Traslado del lugar de velatorio al lugar de inhumación en coche fúnebre motorizado. También se pondrá a su disposición la carroza porta corona, cuando estas superen la cantidad de ocho coronas, y dos autos de acompañamiento, si fuese necesario de acuerdo a la cantidad de gente que asista al velatorio del difunto.

10.6.2.d) El traslado de extinto desde el lugar de fallecimiento al lugar del velatorio, siempre que el primero se encuentre dentro de un radio no mayor a diez (10) kilómetros de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** Cuando el traslado supere esa distancia, el costo del día por kilómetro será por cuenta de quien así lo disponga.

10.6.2.e) A pedido de los herederos y/o familiares del extinto se efectuará la publicación de un aviso fúnebre sin cargo en el diario local.

10.6.2.f) Se realizará el diligenciamiento de trámites relativos a la defunción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en la Municipalidad.

10.6.3. Se aplicarán a este servicio todo lo dispuesto en el apartado **9.** del presente reglamento, salvo lo establecido en las cláusulas **9.1.** y **9.1. a) b) c) d) e) f) y g)**

10.6.4. Para hacer uso de este servicio se deberá haber abonado la totalidad de la suma financiada en el plan contratado.

10.7. SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICA

Servicios Sociales Paviotti S.R.L. ha suscripto un convenio con una empresa especialista en el rubro de emergencias médicas a los fines de permitirle a los afiliados gozar de tarifas diferenciales si les fuera necesario contratar los servicios que esta presta. Dentro de estos, encuentran incluidos los siguientes: atención médica ante urgencias o emergencias mediante un simple llamado telefónico; traslados a clínicas o sanatorios ante una emergencia; medicamentos, materiales descartables, electrocardiogramas, catéteres y oxígeno sin cargo durante el traslado; etc.

Servicios Sociales Paviotti S.R.L. no tiene ningún tipo de responsabilidad con respecto a al servicio de emergencias médicas, limitándose solo a asegurar el acceso a los aranceles diferenciales ofrecidos y gestionar la cobranza sobre aquellos afiliados que optaron por contratar los mismos.

10.8. SERVICIO DE TANATOPRAXIA

10.8. Tanatopraxia: la tanatopraxia es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamiento, restauración y cuidado estético, como para el soporte de su presentación.

Servicios Sociales Paviotti S.R.L. pone a disposición de sus afiliados este servicio, cumpliendo con todas las condiciones de higiene y seguridad exigidas por la normativa vigente. Quien lo solicite deberá abonar los costos y las tarifas correspondientes, las cuales puede consultar en todo momento en sus oficinas comerciales.

11. PROGRAMA PAVIOTTI BENEFICIOS

11.1. Programa Paviotti Beneficios: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** ha instrumentado un programa que le permite a aquellos afiliados, que cumplen con los requisitos indicados en la cláusula **11.2** del presente reglamento, acceder en forma ágil y efectiva a una serie de descuentos y beneficios, con el propósito premiar su fidelidad y la puntualidad en el pago de la cuota mensual.

11.1.2 Adhesión al Programa Paviotti Beneficios: la adhesión al **Programa Paviotti Beneficios** implica aceptar y conocer, comprometiéndose a cumplir y observar todas y cada una las condiciones estipuladas en el presente reglamento relativas a el mismo. Dicha adhesión queda perfeccionada cuando **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** le entrega al afiliado titular la correspondiente **Tarjeta de Paviotti Beneficios**.

11.2. REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA PAVIOTTI BENEFICIOS

11.2.1 Requisitos para la adhesión al Programa Paviotti Beneficios: los requisitos para poder adherirse al **Programa Paviotti Beneficios** son:

11.2.2 a) Ser afiliado a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**

11.2.3 b) Encontrarse al día con el pago de la cuota mensual.

11.2.4 Modificación de los términos y condiciones del Programa Paviotti Beneficios: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** queda facultada para introducir, en cualquier momento, modificaciones a los términos y condiciones relativos al **Programa Paviotti Beneficios** contenidos dentro del presente reglamento, entre ellos, a las condiciones para acceder a los beneficios otorgados por el Programa, la vigencia de los mismos, los requisitos para adherirse a las distintas categorías, etc. Las modificaciones mencionadas precedentemente, podrán ser informadas a los afiliados adheridos a través de cualquier medio masivo de comunicación, boletín informativo mensual o en el sitio web denominado www.paviotti.com.ar, a elección de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** con treinta (30) días de anterioridad a la implementación de las mismas.

11.2.5 Impuestos, tasas, contribuciones: cualquier impuesto, tasa y/o contribución aplicable como consecuencia de la adhesión del afiliado (ya sea titular o miembro del grupo familiar) en el **Programa Paviotti Beneficios**, estará a cargo exclusivamente del afiliado titular.

11.2.6 Exclusiones y/o limitaciones de la responsabilidad: cualquier exclusión o limitación de responsabilidad contenida en los términos y condiciones incluidas en el presente reglamento en favor de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, se extiende a cada uno de sus socios, empleados, directores y gerentes conforme el significado dado por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.

11.2.7 Conflictos: cualquier cuestión y/o conflicto que se suscite con un afiliado adherido en relación a la suscripción y/o participación en el **Programa Paviotti Beneficios**, será resuelto en forma definitiva e inapelable por **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**

11.2.8 Domicilio: es aplicable lo dispuesto en la cláusula **3.5.** del presente reglamento a los afiliados que se encuentre adheridos al **Programa de Paviotti Beneficios.**

11.2.9 SERVICIOS SOCIALES PAVIOTTI S.R.L si considera necesario para ampliar la gama de beneficios podrá contratar a terceros para la obtención de los mismos.

11.3. TARJETA PAVIOTTI BENEFICIOS

11.3.1. Tarjeta Paviotti Beneficios: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L** le otorgará, sin costo alguno, una (1) **Tarjeta Paviotti Beneficios** (en adelante “Tarjeta de Beneficios”) al afiliado individual o al titular del grupo familiar que cumpla con los requisitos establecidos en la cláusula **11.2.** del presente reglamento y decida adherirse al **Programa Paviotti Beneficios.** Dicha **Tarjeta de Beneficios** se entregará dentro de los noventa (90) días desde que se solicite la adhesión.

11.3.2. Emisión de la Tarjeta de Beneficios: la emisión de la **Tarjeta de Beneficios** original no tendrá costo alguno, pero, en el caso de que el afiliado requiriese una nueva, por razones de extravío, pérdida, robo o rotura de la misma, deberá asumir el costo de esta.

Asimismo se aclara que la **Tarjeta de Beneficios** es personal e intransferible, de manera tal que, solo puede ser utilizada por el afiliado a cuyo nombre y apellido se extendió. En el caso de que el afiliado sea un grupo familiar, el cónyuge del titular y/o los demás integrantes de dicho grupo, deberán solicitar una “Tarjeta de Beneficios Paviotti Adicional”, cuyo costo queda a su cargo. La entrega de la misma podrá tener una demora de hasta 90 días y deberá ser retirada por el titular presentando su documento nacional de identidad en las oficinas comerciales **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**

11.3.3. Condiciones de uso de la Tarjeta Paviotti Beneficios:

11.3.3.a) Es personal e intransferible y sólo podrá ser utilizada por la persona a cuyo nombre esté extendida.

11.3.3.b) No es una tarjeta de crédito, ni de compra, ni de débito, y no sirve como medio de pago.

11.3.3.c) Es de exclusiva propiedad de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, por lo tanto, se reserva derecho de solicitar su devolución cuando, a su sólo criterio, se haga un uso indebido o inconveniente de la misma o cuando por cualquier otro motivo el afiliado adherido perjudique el normal desarrollo del **Programa Paviotti Beneficios.**

11.3.3.d) Se considerarán **Tarjetas Paviotti Beneficios** ilegalmente obtenidas a las que lo sean por cualquier medio o procedimiento no autorizado por **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** Estas no serán aptas para su utilización. **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan contra cualquier persona que intente un uso fraudulento o indebido de una **Tarjeta Paviotti Beneficios.**

11.3.3.e) No tienen fecha de vencimiento, por lo cual se mantendrán vigentes mientras el titular sea afiliado a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** y se encuentre al día con el pago de su cuota mensual.

11.3.3.f) **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** no será responsable por el uso indebido y/o fraudulento que se efectúe de la **Tarjeta de Beneficios.**

11.3.3.g) **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, no se responsabiliza por el efectivo uso, la mala utilización o la imposibilidad de utilización de los Beneficios.

11.3.3. h) En ningún caso y bajo ninguna circunstancia estará permitido canjear beneficios o descuentos por dinero en efectivo, así como tampoco transferir los mismos a terceros, o a otro afiliado no titular de la tarjeta.

11.3.4. Modo de uso: las **Tarjeta de Beneficio** sirve para la identificación del afiliado a cuyo nombre ha sido extendida y contiene una banda magnética que la habilita a operar en las terminales de puntos de venta (en adelante "POS") ubicados en los establecimientos adheridos al **Programa de Paviotti Beneficios**. A través de ella se registrará la utilización de los mismos, en las compras o contrataciones que se realicen.

Para hacer uso de los descuentos o beneficios o retirar premios especiales, se deberá acreditar la calidad de titular de la **Tarjeta de Beneficios**, a través de la presentación del Documento Nacional de Identidad.

11.3.5. Momento de presentación de la Tarjeta Paviotti Beneficios: el afiliado titular de la **Tarjeta de Beneficios** sólo podrá obtener el Beneficio otorgado por cada Establecimiento Adherido si presenta la Tarjeta antes de la emisión de la factura correspondiente por el servicio o bien adquirido.

11.3.6. POS fuera de servicios: en caso que el POS del Establecimiento Adherido se encuentre fuera de servicio por cualquier motivo, dicho Establecimiento Adherido, deberá confeccionar un comprobante de forma manual otorgando el beneficio y/o descuento correspondiente.

11.3.7. Robo, hurto, extracción, pérdida o deterioro sustancial de la Tarjeta Paviotti Beneficios: el robo, hurto, extracción, pérdida o deterioro sustancial de la **Tarjeta Paviotti Beneficios** deberá ser denunciado, de manera inmediata, por su titular al teléfono 0353-4520218, de Lunes a Viernes, en horario comercial o en el lugar donde informe oportunamente **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** La responsabilidad de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** se limitará a la reposición con costo para el afiliado de la **Tarjeta de Beneficios** robada, hurtada, perdida o deteriorada dentro de los noventa (90) días de efectuada la denuncia, no siendo responsable en el caso de demoras por razones que no le fueren imputables en el reemplazo de una Tarjeta o por el uso fraudulento de la misma.

11.3.8. Extravió reiterado de la Tarjeta Paviotti Beneficios: en caso de extravíos reiterados de la tarjeta **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** podrá optar por no entregar/reponer nuevamente la misma.

11.3.9. Uso indebido de la Tarjeta Paviotti Beneficios por terceros: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** no será responsable por la utilización indebida que pudieran hacer terceros de la **Tarjeta de Beneficios**, ni por los daños y perjuicios que tal circunstancia pudiera ocasionar los afiliados (ya sean titulares o adicionales) y/o a los Establecimientos Adheridos.

11.3.10. Fallecimiento del afiliado adherido titular de la Tarjeta Paviotti Beneficios: en caso de fallecimiento del afiliado titular adherido al **Programa de Paviotti Beneficios**, **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** entregará una nueva Tarjeta al grupo familiar a nombre del nuevo titular. La misma será suministrada dentro de los noventa (90) días, desde denunciado el fallecimiento, en el domicilio del nuevo titular del contrato. El nuevo afiliado titular se compromete a entregar la Tarjeta a nombre del titular fallecido, para su anulación, una vez que haya recepcionado el nuevo plástico.

11.3.11. División de contratos o baja parcial del titular del contrato: en caso de que se produzca división de contrato o baja parcial del titular del contrato, el afiliado deberá solicitar una nueva **Tarjeta de Beneficios**, la que será con costo y se le suministrará dentro de los noventa (90) días desde que fue solicitada. El afiliado deberá retirar la nueva Tarjeta en las oficinas comerciales de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**

11.4. TARJETA PAVIOTTI BENEFICIOS. CATEGORÍAS

11.4.1. Tarjeta Paviotti Beneficios. Categorías: existen dos (2) categorías de Tarjetas. Cada una de ellas permite acceder a diferentes descuentos y beneficios y su otorgamiento se encuentra supeditado a la forma de pago por la que opta el afiliado para abonar la cuota mensual a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** o al plan en el que se encuentran incluidos. Las categorías de **Tarjetas de Beneficios** existentes, son las que se indican a continuación:

11.4.1.a) Tarjeta Paviotti Beneficios Dorada.

11.4.1.b) Tarjeta Paviotti Beneficios Plateada.

11.4.2. Tarjeta Paviotti Beneficios Dorada: esta Tarjeta es exclusiva para los afiliados que abonan la cuota mensual a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** por convenio o mediante débito automático o para aquellos que posean planes especiales. Presentando esta Tarjeta, junto con su Documento Nacional de Identidad, los afiliados gozarán de los beneficios y descuentos detallados en el Sitio web www.paviotti.com.ar.

11.4.3. Tarjeta Paviotti Beneficios Plateada: esta Tarjeta es exclusiva para afiliados que abonan la cuota mensual a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** a través de cobranza domiciliaria o en sus oficinas comerciales. Presentando esta Tarjeta, junto con su Documento Nacional de Identidad, los afiliados gozarán de los beneficios y descuentos detallados en el Sitio web www.paviotti.com.ar.

11.5. CANCELACION DE LA ADHESION AL PROGRAMA PAVIOTTI BENEFICIOS

11.5.1. Cancelación de la adhesión al Programa Paviotti Beneficios: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** podrá cancelar o finalizar cualquier adhesión al **Programa Paviotti Beneficios** sin aviso previo, y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización, en los supuestos que se detallan a continuación:

11.5.1.a) Si el afiliado adherido no cumpliera con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

11.5.1.b) Si el afiliado adherido efectuará un uso indebido, inconveniente, fraudulento, ilegal o perjudicial de la **Tarjeta de Beneficios** o al **Programa Paviotti Beneficios**.

11.5.1.c) Si el afiliado adherido proveyera cualquier información falsa a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** o a cualquier Establecimiento Adherido al **Programa Paviotti Beneficios**.

11.5.1.d) Si el afiliado adherido pretendiese vender a terceros los beneficios y/o descuentos obtenidos u obtuviere los mismos de manera indebida, contrariando los términos y condiciones contenidos en el presente reglamento.

11.5.1.e) Si el afiliado adherido se atrasase en el pago de su cuota mensual.

11.5.2. Baja de la afiliación: el afiliado adherido que comunique su baja como afiliado a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, será automáticamente cancelada su adhesión al **Programa Paviotti Beneficios** y en consecuencia dejara de acceder a los beneficios y descuentos a los que este confiere acceso, quedando inmediatamente inhabilitada su **Tarjeta de Beneficios**.

11.6. FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA PAVIOTTI BENEFICIOS

11.6.1. Finalización del Programa Paviotti Beneficios: **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** queda facultado para finalizar el **Programa Paviotti Beneficios** en cualquier momento. En tal caso notificará dicha decisión a los afiliados adheridos con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, a través del envío de un email a la dirección de correo electrónico por estos denunciada, por medio de una comunicación al domicilio que conste en el registro de afiliados adheridos de la base de datos del Programa, y/o por cualquier medio masivo de comunicación. Tratándose de un grupo familiar, la notificación realizada al afiliado titular del mismo, será extensiva y válida para los afiliados adicionales que puedan existir en dicho grupo.

11.7. DESCUENTOS Y BENEFICIOS

11.7.1. Beneficios: el afiliado titular de la **Tarjeta de Beneficios** podrá acceder a descuentos en la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos adheridos al **Programa Paviotti Beneficios** (en adelante los "Establecimientos Adheridos") y a beneficios en diversos rubros y actividades. Los descuentos y beneficios vigentes serán anunciados en el Sitio web www.paviotti.com.ar y/o por cualquier otro medio que **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** considere adecuado y se encontrarán sujetos a disponibilidad y vencimiento.

11.7.2. Utilización de los beneficios: los descuentos y beneficios serán otorgados al afiliado adherido, exclusivamente por los propietarios de los Establecimientos Adheridos, al momento de la adquisición del bien o servicios que ofrece dicho establecimiento.

11.7.3. Modificación y acumulabilidad de beneficios, descuentos y/o promociones: los beneficios y descuentos identificados en el sitio web www.paviotti.com.ar y/o en cualquier formato impreso o publicitario, se encuentran sujetos a modificación sin previo aviso y no son acumulables con otros descuentos y/o promociones.

11.7.4. Beneficios en salud: queda expresamente aclarado que los beneficios en salud que se brindan mediante la **Tarjeta de Beneficios** son meramente descuentos en servicios y en ningún momento tienen por objeto o se encuentran comprendidos en brindar prestaciones del Programa Médico Obligatorio (PMO) ni el (PMOE) ni ningún otro que en el futuro lo reemplace y/o los sustituya. Tampoco se encuentran incluidas obligaciones de ninguna otra naturaleza o prestación de otro tipo de servicio médico de mayor complejidad, ni servicios u otorgamientos de medicamentos algunos para enfermedades de otra naturaleza (por ejemplo Cáncer de todo tipo, tratamiento VHI, ni similares) o prestaciones de segundo y/o tercer nivel, ni prestaciones por discapacidad.

Los beneficios que otorgan los establecimientos, prestadores de servicios vinculados en materia de salud son responsabilidad exclusiva de los mismos.

11.8. PROMOCIONES Y SORTEOS. ACCIONES PUBLICITARIAS

11.8.1. Promociones y sorteos: en forma directa o a través de terceros **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** podrá, con la frecuencia que establezca a su exclusivo criterio, realizar promociones y sorteos de bienes y/o servicios, de conformidad con las bases y condiciones que se determinen en cada oportunidad.

11.8.2. Prohibición de participar en promociones y sorteos: en las promociones y sorteos que se efectúen, de conformidad a lo establecido en la cláusula **11.8.1** del presente reglamento, no podrán participar empleados y contratados directos de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, así como tampoco sus familiares parientes por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.

11.8.3. Sorteos o promociones de acuerdo a las categorías de Tarjetas Paviotti Beneficios: dentro de cada una de las categorías del **Tarjeta de Beneficios** Dorada y Plateada, podrán existir sorteos y promociones exclusivas para cada una de ellas o para ambas, sin que ello de derecho a uno de los afiliados de una categoría a participar en la otra.

11.8.4. Acciones publicitarias: adicionalmente **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** podrá emprender acciones publicitarias y promocionales con terceras personas ajenas o no al **Programa Paviotti Beneficios**, a fin de acercarles a sus afiliados información, ofertas y beneficios que pueden resultar de su interés.

11.8.5. Publicidad: al adherirse al **Programa Paviotti Beneficios** los afiliados brindan su conformidad y autorizan a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** a enviarle y transmitirle todo tipo de comunicaciones, avisos y mensajes publicitarios, comerciales y promocionales, que guarden relación con el Programa, a sus domicilios, direcciones de correo electrónico y teléfonos, que se encuentren registrados en la base de datos del Programa. Asimismo permiten expresamente que **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** efectúe llamadas o envíe mensajes a su teléfono móvil con fines publicitarios, comerciales y promocionales, en el caso de que se encuentre inscripto en el Registro Nacional "No Llame", creado por ley N°2014.

11.9. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

11.9.1. Los datos y ofertas relativas a los beneficios y descuentos comunicados por **Servicios Sociales Paviotti S.R.L** revisten un carácter exclusivamente informativo y de ningún modo suponen que los establecimientos, productos y/o servicios indicados, y la calidad de los mismos, son responsabilidad de esta. La información referida a los Establecimientos Adheridos, incluidas sus características, marcas, logos y foto/s, es suministrada exclusivamente por cada uno de dichos establecimientos, en consecuencia, **Servicios Sociales Paviotti S.R.L** no es responsable de su contenido, o autenticidad o veracidad.

11.9.2. Los Establecimientos Adheridos no tienen la autoridad, expresa o implícita, para formular ninguna declaración, manifestación ni ofrecer garantías en nombre de **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** o del **Programa Paviotti Beneficios**. La nombrada no asume ninguna responsabilidad en relación a tales declaraciones, manifestaciones o garantías.

11.9.3. Servicios Sociales Paviotti S.R.L. no será responsable por los daños causados al afiliado adherido al **Programa Paviotti Beneficios** en ocasión de la utilización de los beneficios y/o descuentos. La responsabilidad que es directa y exclusivamente asumida por los Establecimientos Adheridos que prestan el servicio o comercializan el bien en su caso.

11.10. DATOS PERSONALES

11.10.1. El afiliado adherido al **Programa Paviotti Beneficios** expresamente acepta y otorga su consentimiento para:

11.10.1.a) Proveer la Información solicitada para adherirse al **Programa Paviotti Beneficios** y autoriza a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** al acceso, conservación y tratamiento de la misma.

11.10.1.b) Que cada Establecimiento Adherido revele a **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** y/o a sus agentes o dependientes la Información referida a las transacciones que realice el afiliado adherido.

11.10.1.c) Que **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** trate y/o transfiera la Información contenida en su Base de Datos, a sus agentes y/o a los Establecimientos Adheridos y/o a terceros con fines publicitarios y/o promocionales.

11.10.1.e) Que frente a un reclamo de un afiliado adherido, o cualquier autoridad Administrativo o Judicial **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** utilice la Información obrante en su Base de Datos.

11.10.2. El afiliado adherido, titular de los datos personales, tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326 (Disposición 10/2008). La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de control de la Ley referenciada, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

11.10.3. El afiliado adherido podrá requerir en cualquier momento la actualización, rectificación y/o supresión cuando corresponda de los datos personales de los cuales sea titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 25.326 y su reglamentación.

12. RECLAMOS O CONSULTAS

12.1. Reclamos, dudas o consultas: los afiliados adheridos al **Programa Paviotti Beneficios** podrán efectuar cualquier reclamo o consulta relacionada con dicho Programa, llamando al 0353-4520218 en horario comercial de Lunes a Viernes o ingresando en <http://www.paviotti.com.ar> dentro del plazo de noventa (90) días corridos, de ocurrida la causa que motivo el mismo, si se tratara de un reclamo o en cualquier momento si fuera una consulta.

13. CUESTIONES NO CONTEMPLADAS

13.1. Cuestiones no contempladas: toda situación que no se encontrare contemplada en el presente reglamento general, se registrará en principio por las disposiciones especiales de los respectivos planes, y a todo evento, en caso de no existir ordenamiento, o norma legal que lo reglamente, será resuelta por **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.**, con comunicación fehaciente al afiliado titular con una antelación no menos a los sesenta (60) días corridos, quien en caso de no aceptarlo podrá resolver el contrato sin costo.

14. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

14.1. Interpretación del reglamento: para cualquier cuestión derivada de la interpretación del presente reglamento, de la solicitud de ingreso, de los respectivos planes o del **Programa Paviotti Beneficios**, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Villa María.

15. NOTIFICACIONES



15.1. Notificaciones: las comunicaciones y/o notificaciones previstas en el presente reglamento, podrán efectuarse por cualquier medio, inclusive a través de los boletines informativos emitidos mensualmente por **Servicios Sociales Paviotti S.R.L.** y remitidos a los afiliados junto con la facturación.

Recibí conforme de parte de **SERVICIOS SOCIALES PAVIOTTI S.R.L.** el **REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PAVIOTTI S.R.L.**, el cual declaro conocer y aceptar.

Fecha

Firma del afiliado titular

Aclaración